

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7/2024 MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Expte. 2870/I/2024.- 3440/O/2024

Decreto Municipal N° 1327/2024

Consulta pliego: www.saladillo.gob.ar

Valor del pliego: PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$11.799,00).-

Venta del pliego: Desde el 08/07/2024 al 23/07/2024 en la Oficina de Compras, sito en

Av. Belgrano esq. Sarmiento.-

<u>Presentación de ofertas</u>: Se podrán presentar en la Oficina de Compras hasta una hora antes del acto de apertura de sobres.-

<u>Fecha y lugar de apertura de sobres</u>: 25 de julio de 2024 a las 12 hs. – Municipalidad de Saladillo – San Martín N° 3151.-



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO PARA USO AGRÍCOLA DE LAS ÁREAS LIBRES DE LA CHACRA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO Y SALUD MENTAL DE SALADILLO.

CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

De la Licitación Pública

- 1.- Objeto y puesta en valor.
- 2.- De las Ofertas.
- 3.- De los oferentes. Requisitos y documentación.
- 4.- Inhabilidades.
- 5.- Precio del arrendamiento.
- 6.- Pago de canon.
- 7.- Ejercicio.

CAPÍTULO II

De la oferta y evaluación

- 8.- Información que debe obtener el oferente.
- 9.- Consultas y aclaraciones.
- 10.- Lugar de presentación de las ofertas.
- 11.- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- 12.- Validez de las ofertas.
- 13.- Forma de presentación de las ofertas.



- 14.- Desarrollo del acto licitatorio. Apertura de las ofertas.
- 15.- Admisión de ofertas.
- 16.- Causas de rechazo de ofertas.
- 17.- Ampliación de la información.
- 18.- Impugnaciones.
- 19.- Única oferta.

CAPÍTULO III

De la adjudicación

- 20.- Evaluación de las ofertas.
- 21.- Sobre la adjudicación.
- 22.- Desistimiento de oferta.
- 23.- Garantía de cumplimiento de Contrato.
- 24.- Forma de constitución de Garantías.
- 25.- Devolución de las Garantías.
- 26.- Documentación a presentar para la firma del contrato.
- 27.- Firma del contrato. Inventario y entrega del predio arrendado.

CAPÍTULO IV

Del predio arrendado

- 28.- Estado del predio arrendado.
- 29.- Donación expresa.
- 30.- Recepción del predio arrendado.

CAPÍTULO V

Del Contrato

31.- Fiscalización del cumplimiento del contrato.



- 32.- Transferencia del contrato.
- 33.- Extinción del arrendamiento.
- 34.- Causas de caducidad del arrendamiento.
- 35.- Consecuencias de la caducidad del arrendamiento.
- 36.- Fallecimiento o incapacidad del arrendatario.

CAPÍTULO VI

De la explotación

37.- Explotación del predio - Arrendamiento.

CAPÍTULO VII

Obligaciones del arrendatario

- 38.- Obligaciones del arrendatario.
- 39.- Obligaciones del arrendatario con respecto al personal que trabaja en el inmueble.
- 40.- Responsabilidad civil durante el período de arrendamiento.
- 41.- Erogaciones a cargo del arrendatario.
- 42.- Seguros.
- 43.- Disposición de residuos.



CLÁUSULAS GENERALES

CAPÍTULO I

De la Licitación Pública

ARTÍCULO 1: OBJETO Y PUESTA EN VALOR. El presente procedimiento de contratación tiene por objeto otorgar en arrendamiento las áreas libres del inmueble perteneciente a la Municipalidad de Saladillo y destinado a los programas articulados por Consumo Problemático y Salud Mental dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud Municipal, las cuales comprenden una superficie total de 8,37 Has. que en el ANEXO VII se detallan, pasando a ser parte integrante del contrato.

En dichas áreas sólo será permitida la explotación agrícola conforme se detalla en las Cláusulas Particulares y en el ANEXO VI integrante del presente. Están prohibidas, desde ya, todas aquellas que interfieran o pongan en peligro la utilidad de las instalaciones próximas, ya sea casa, zona de parque y monte próximo a la casa, como espacio afectado a la institución "Adoptame Saladillo".

Los oferentes y/o futuros arrendatarios para el contrato de arrendamiento que se define en este procedimiento, quedan comprendidos dentro de los preceptos del Decreto-ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificaciones, del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Ordenanza de Procedimiento Nº 267/80 y los Principios Generales de Derecho Administrativo, en todas las circunstancias que no hubieran sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

<u>ARTÍCULO 2</u>: **DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán formularse por escrito, mecanografiadas, en el tiempo y forma en que se indica en este Pliego. Su presentación implicará el conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones de este cuerpo normativo y demás normativa vigente en la materia.



<u>ARTÍCULO 3</u>: **DE LOS OFERENTES. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.** Podrán ser oferentes en este procedimiento de contratación, personas humanas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente inscriptas por ante el organismo de contralor pertinente.

- 3.1. Todos los oferentes deberán:
- 3.1.1. Fijar al adquirir el pliego, domicilio especial al sólo efecto de la Licitación, en el Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, y denunciar al presentar su oferta su domicilio real.
- 3.1.2. Adjuntar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) individualizando el número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- 3.1.3. En caso de no haberse ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, tendrá plazo hasta la firma del contrato para acreditar las mismas.
- 3.1.4. En caso de haber desarrollado actividad similar, presentar en su memoria informe explicativo de servicios anteriores, detallando equipos, personal y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.
- 3.1.5. En caso de ser empresas asociadas y no presentándose en el formato de Unión Transitoria, deberá presentarse solo una, la que podrá hacer mención a los antecedentes del trabajo de estas asociadas con respecto a la prestación de servicios anteriores, detallando equipos, personal y toda otra información que permita evaluar la experiencia y capacidad técnica del oferente.
- 3.1.6. Acompañar recibo de constitución de garantía de oferta de conformidad con lo prescripto en los Artículos 11º y 27º del presente pliego.
- 3.1.7. Adjuntar formulario de conocimiento y aceptación del pliego (Anexo I).
- 3.1.8. Acompañar recibo de adquisición del pliego.
- 3.2. Las Personas físicas deberán aportar, además:



3.2.1. El número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge.

- 3.2.2. Declaración Jurada Patrimonial.
- 3.3. Las Personas jurídicas deberán presentar, además:
- 3.3.1. Copia legalizada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones, y acta de designación de autoridades. De la documentación presentada deberá surgir indefectiblemente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo del arrendamiento previsto en la presente Licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción en el ente competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.
- 3.3.2. En el caso de ser sociedades recién constituidas y que aún no han cerrado su primer ejercicio económico deberán presentar copia del Balance de Iniciación y un Estado de Situación Patrimonial conteniendo informes sobre la actividad realizada hasta el penúltimo mes anterior a la apertura de ofertas, de igual modo deberá proceder la Sociedad si han transcurrido más de seis (6) meses del cierre del ejercicio económico respecto de la fecha de apertura. En todos los casos, sin importar el tiempo transcurrido del último cierre, se deberá acompañar un inventario detallado y valuado de acuerdo a las Normas de Contabilidad generalmente aceptadas, actualizado a la fecha de presentación. Toda la documentación requerida en este artículo deberá contener dictamen emitido por Contador Público Nacional con la autenticación de firma por parte del Consejo Profesional competente.
- 3.3.3. Estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos, notas y anexos pertinentes, dictaminados por contador público con firma legalizada por el respectivo consejo profesional, dichos estados deberán estar referidos al último ejercicio cerrado con fecha anterior a la apertura de la presente Licitación, debiendo reflejarse los valores a moneda de cierre, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Todos los estados



deberán estar aprobados por los órganos societarios correspondientes acompañando fotocopia certificada del instrumento que así lo dispuso.

<u>ARTÍCULO 4</u>: INHABILIDADES. No podrán participar en este procedimiento de contratación, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- 4.1. Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- 4.2. Los que hayan sido sancionados con caducidad del arrendamiento o permiso en cualquier jurisdicción mientras no se encuentren rehabilitados. En caso de sociedades, además, la inhabilitación alcanzará individualmente a sus componentes, miembros del Directorio y/o administradores.
- 4.3. Los funcionarios y/o agentes según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las sociedades integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos gerentes lo fueren, salvo lo dispuesto por la Ley 19.550 respecto de las sociedades anónimas.
- 4.4. Los separados de la Administración Pública por exoneración.
- 4.5. Los inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del Concurso de Precios civil o comercial.
- 4.6. Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

Por intermedio del formulario pertinente, los proponentes declararán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente. Lo expresado, más todo lo declarado en el citado formulario, revestirá carácter de declaración jurada. Al comprobarse, posteriormente, el falseamiento de lo manifestado bajo declaración jurada, la Municipalidad de Saladillo podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuros Concursos y/o Licitaciones de la Municipalidad de Saladillo, por el término de cinco (5) años sin perjuicio de rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o decretar la caducidad del arrendamiento con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta y/o de Contrato, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, e independientemente de



las acciones que puedan resultar pertinentes ante la Justicia en lo Criminal y Correccional competente.

<u>ARTÍCULO 5</u>: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO. El oferente propondrá el pago de un canon, que deberá ser abonado en la forma establecida en el artículo 6º del presente Pliego, como contraprestación por la explotación del servicio licitado.

La adjudicación recaerá en la oferta que la Municipalidad de Saladillo, a su sólo e inapelable criterio, juzgue más conveniente, tomando en cuenta para ello el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6: PAGO DEL CANON. El canon oficial, base y mínimo establecido en el artículo 4° de la Cláusulas Particulares, como así también el ofrecido, si éste último fuere mayor, deberá ser abonado por ante la Oficina de Recaudación Municipal mediante transferencia bancaria o cheque a favor de la Municipalidad de Saladillo, en seis cuotas con vencimiento cada una de ellas los segundos lunes de los siguientes meses: octubre de 2024; febrero de 2025; agosto de 2025; febrero de 2026; agosto de 2026 y febrero de 2027. En caso de coincidir un vencimiento con un día inhábil, el pago deberá hacerse efectivo el día hábil posterior.

En caso de falta de pago en término, conforme lo detallado precedentemente, la mora se producirá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna; devengando la obligación incumplida intereses moratorios que se calcularán de acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente a la fecha de verificarse definitivamente el pago. Sin perjuicio de ello, la mora imputable al arrendatario en el pago del canon, hará pasible al mismo de las sanciones especificadas en las Cláusulas Punitivas del presente Pliego.

ARTÍCULO 7: EJERCICIO. A los efectos del encuadramiento a las condiciones que rigen el arrendamiento, se establece como ejercicio de la explotación, el período del arrendamiento fijado en las Cláusulas Particulares, cualquiera sea la fecha de adjudicación, no admitiéndose fraccionamiento de ningún tipo.



CAPÍTULO II

De la oferta y evaluación

ARTÍCULO 8: INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE. La presentación de la propuesta indica que el oferente ha analizado los documentos de la Licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta, cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego y ha tomado conocimiento del inmueble objeto del procedimiento, a efectos de informarse sobre el estado y condiciones en que se encuentra el mismo, por lo que no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario causa alguna de ignorancia, en cuanto a condiciones y requisitos exigidos para la presente Licitación Pública.

ARTÍCULO 9: CONSULTAS Y ACLARACIONES. Los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones pertinentes hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha indicada para la apertura de ofertas; los mismos deberán ser cumplimentados por escrito ante la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sita en Av. Belgrano esq. Sarmiento, de la ciudad de Saladillo o a la casilla de correo: oficina.compras@saladillo.gob.ar.

Las aclaraciones o modificaciones al presente Pliego serán emitidas por la citada Subsecretaría, de oficio o en respuestas a consultas de los participantes que hubiesen adquirido el mismo, y se incorporarán como circulares.

En todos los casos las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los participantes que hubieren adquirido el presente Pliego hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

Los títulos de los artículos del presente Pliego sirven sólo de referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

ARTÍCULO 10: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sita en calle Av.



Belgrano esq. Sarmiento, hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Cada propuesta deberá acompañarse con una Garantía de mantenimiento de oferta, constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 26º, la que será equivalente al valor de 8,37 quintales (es decir, el equivalente a un quintal por hectárea, de la superficie arrendada) multiplicado por el equivalente ofertado y referenciado en soja cotización pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, al día de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 12: VALIDEZ DE LAS OFERTAS. Las ofertas mantendrán su vigencia por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la apertura de sobres de la Licitación y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente hasta diez (10) días corridos antes del vencimiento del plazo originario. Cualquier modificación y/o alteración de la oferta, durante y/o después de presentado el sobre, carecerá de efectos jurídicos oponibles a la Municipalidad, con el consecuente mantenimiento de la oferta originaria. Cuando un oferente desistiera de su oferta, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, sin derecho a reclamo alguno.

<u>ARTÍCULO 13</u>: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas serán presentadas en un único sobre que contenga indicación, única y exclusivamente, de la identificación de la Licitación a la que se presenta, número de expediente y datos de la persona física o jurídica que lo presenta, con la indicación de la CUIT.

Las ofertas deberán ser hechas en forma mecanográfica, foliándose sus hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos. El monto ofrecido para el contrato, tanto así como las enmiendas, entrelíneas y raspaduras, deberán ser debidamente salvadas en el ANEXO III, caso contrario se lo intimará por un plazo



perentorio e improrrogable de 48 horas hábiles a que subsane la omisión bajo pena de rechazo liso y llano de la oferta toda.

Toda la documentación no presentada en original deberá encontrarse debidamente certificada por Escribano Público.

Los sobres estarán debidamente cerrados y/o lacrados.

El sobre deberá contener:

- 13.1. Presentación de datos, formularios, notas, contratos y/o demás documentación correspondiente a los oferentes, persona física, jurídica, en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3º de las Cláusulas Generales del presente Pliego. Se deberán acreditar completados, con firma, aclaración o sello los anexos I; II; III; IV; V; VI y VII que acompañan y son parte integrante del presente Pliego.
- 13.2. Antecedentes de la persona humana o jurídica en materia afín a la explotación propuesta, expedido por la máxima autoridad o funcionario responsable de la empresa o ente, en caso de poseer.
- 13.3. Recibo de adquisición del Pliego.
- 13.4. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo prescripto por el Artículo 11º del presente Pliego.
- 13.5. Referencias suscriptas por entidades bancarias y/o comerciales, en caso de poseerse.

ARTÍCULO 14: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO. APERTURA DE LAS OFERTAS. La apertura de sobres se llevará a cabo en presencia de los funcionarios municipales y de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, o suspendido por razones de fuerza mayor, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.



Las observaciones deducidas durante el acto de apertura sólo podrán referirse al desarrollo del mismo, excluyéndose impugnaciones y/u observaciones en relación con las ofertas presentadas.

Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a su firma por parte de los proponentes presentes y funcionarios.

ARTÍCULO 15: ADMISIÓN DE OFERTAS. Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.

En el acto de apertura, los funcionarios intervinientes, estarán facultados para rechazar las propuestas, procediendo a la devolución de la documentación, conforme las causales establecidas a tal efecto en el artículo subsiguiente.

<u>ARTÍCULO 16</u>: CAUSAS DE RECHAZO DE OFERTAS. Dará lugar al rechazo de las ofertas la omisión de los siguientes requisitos:

- 16.1. La omisión de la presentación de los anexos I; II; III; IV; V; VI y VII debidamente completados y firmados.
- 16.2. Constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11.
- 16.3. Recibo de adquisición del Pliego.

La Municipalidad de Saladillo, tal cual lo determina la Ley Orgánica de las Municipalidades, no está obligada a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

Es atribución exclusiva de la Municipalidad de Saladillo determinar cuáles son los vicios u omisiones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanados por vía de aclaratoria o de saneamiento en el plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir



de la notificación de la existencia de los mismos. Transcurrido dicho plazo y no cumplimentados el o los requisitos a que se refiere el presente, la oferta será rechazada sin otra sustanciación.

El rechazo de las ofertas, por cualquier causa, no dará derecho a indemnización alguna tanto en relación al oferente, como respecto de terceros.

Las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura podrán ser tenidas en cuenta posteriormente.

ARTÍCULO 17: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Municipalidad de Saladillo podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines verificatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones, de la documentación expresamente solicitada por la Municipalidad. El plazo para la evaluación de la información requerida será el que fije la Comisión de Calificación que intervenga en el procedimiento. Si la misma no fuera evacuada en término o no llenase a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 18: IMPUGNACIONES. Las impugnaciones deberán presentarse por escrito, con copia, en forma individual para cada oferente y con expresa referencia al expediente y Licitación, en la Oficina de Compras o Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, hasta dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura. De las impugnaciones se correrá traslado a los oferentes por dos (2) días hábiles, mediante cédula de notificación. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones.

ARTÍCULO 19: ÚNICA OFERTA. En el caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 6769/58. La existencia de una única oferta, en modo alguno obligará a la



Municipalidad de Saladillo a aceptar la misma de pleno derecho (art. 155º del Decreto Ley 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades).

CAPÍTULO III

De la adjudicación

<u>ARTÍCULO 20</u>: **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Cumplidos los plazos de los artículos 17º y 18º, la Comisión de Calificación interviniente procederá al análisis de las propuestas una vez sustanciadas las impugnaciones.

La Comisión analizará en primer término la procedencia de las impugnaciones y a continuación que el oferente reúna la capacidad jurídica para participar en tal carácter y demuestre la solvencia patrimonial adecuada y suficiente.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales a tenor de lo dispuesto en los artículos 14° y 15°, serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

- a) Conveniencia de la Propuesta del plan de trabajo a realizar en el predio arrendado, conforme a su preparación para el cultivo, barbecho, fertilización y manejo del control de plagas.
- b) Antecedentes del oferente en explotaciones similares a la licitada.
- c) Canon ofrecido en relación a su fundamentación y a su razonabilidad con respecto a las posibilidades de explotación.

En ningún caso se abrirán a prueba las impugnaciones.

ARTÍCULO 21: SOBRE LA ADJUDICACIÓN. La adjudicación se otorgará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad de Saladillo, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni recurso de naturaleza alguna (Decreto Ley 6769/58 artículo 154º).



En los supuestos del último párrafo del artículo precedente, la Municipalidad podrá -a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho alguno a los oferentes comprendidos en el orden de mérito- adjudicar el arrendamiento al mejor calificado.

ARTÍCULO 22: DESISTIMIENTO DE OFERTA.

Cuando un oferente desistiera de su oferta antes de transcurrido el período de su mantenimiento, tal actitud implicará automáticamente la pérdida de la respectiva Garantía, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 23: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el arrendatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 100% del monto contractual ofertado. Para estos efectos se tomará el valor por kilogramos ofrecidos por la adjudicada, equivalente de soja pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario al día de la notificación de la adjudicación.

Ello como condición previa a la firma del contrato y toma de posesión de los espacios cedidos, y dentro del plazo previsto al efecto, según las prescripciones de las cláusulas particulares del presente Pliego.

<u>ARTÍCULO 24</u>: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. Las garantías previstas en el presente pliego pueden constituirse en algunas de las siguientes formas y deberán depositarse en Tesorería de la Municipalidad:

- 24.1. Pagaré a la vista.
- 24.2. Transferencia bancaria, cheque certificado o giro contra una institución bancaria local y a la orden de la Municipalidad de Saladillo.
- 24.3. Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre con firma certificada ante escribano público.
- 24.4. Títulos de la deuda pública nacional o provincial, los que serán tomados por su valor de cotización de dos (2) días hábiles previos al depósito. Los intereses de los mismos pertenecen a su titular, no acrecentando la garantía.



24.5. Póliza de seguro de caución emitida por empresa aseguradora de reconocida trayectoria. Deberá acompañarse recibo de pago total de la póliza.

<u>ARTÍCULO 25</u>: **DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**. La devolución de las garantías constituidas en las formas previstas en el inciso 24.2 se efectuará mediante la emisión de cheque "no a la orden" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso.

La devolución de las garantías constituidas para la presente Licitación, se encuentran sometida a las siguientes estipulaciones según su caso:

25.1. Garantía mantenimiento de oferta:

- 25.1.1. Vencido el plazo de mantenimiento de ofertas.
- 25.1.2. Resuelta su no adjudicación o rechazo consentido.
- 25.1.3. Notificada la adjudicación previo cumplimiento del depósito de Garantía de Contrato en Tesorería.

25.2. Garantía de mantenimiento de contrato:

Será reintegrada a pedido de parte interesada, vencido el plazo del arrendamiento y una vez recibido de conformidad el predio, previa presentación de:

- 25.2.1. Constancia de pago de la totalidad del canon correspondiente.
- 25.2.2. Constancia de no adeudar suma alguna por cualquier concepto comprendido en la contratación (sanciones, integración de garantías, etc.).
- 25.2.3. Constancia extendida por la Subsecretaría Legal y Técnica sobre las condiciones en las que se encuentra el inmueble con inventario en caso de existir.
- 25.2.4. Constancia de recepción definitiva por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 26: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá presentar al efecto, dentro de los cinco (5) días de notificado, la siguiente documentación:



26.1. Recibo expedido por la Oficina de Tesorería Municipal donde conste haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Contrato.

26.2. Constancia de inscripción, reempadronamiento y última Declaración Jurada en el Impuesto a los Ingresos Brutos.

26.3. Inscripción en el Registro Público de Comercio o Registro de la Dirección de Personas Jurídicas.

Si el adjudicatario no pudiera cumplimentar lo solicitado en los incisos 26.2 y/o 26.3 por no haber ejercido con anterioridad actividad alguna que conlleve la obligación de dichas inscripciones, deberá presentar constancia de haber iniciado los trámites de las mismas. En caso de incumplimiento de lo solicitado en el presente artículo o en los artículos 24º y/o 25º, la Municipalidad de Saladillo podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía de oferta.

26.4. Contrato de A.R.T. y/o seguro de accidentes de trabajo del personal a su cargo.

26.5. Seguros del artículo 42º de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 27: FIRMA DEL CONTRATO. INVENTARIO Y ENTREGA DEL PREDIO

ARRENDADO. Cumplidos los requisitos detallados en los artículos 23°, 24° y 26°, se confeccionará el contrato e inventario respectivo. El adjudicatario deberá suscribir estos instrumentos dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de que fuera intimado al efecto, quedando obligado al sellado del contrato dentro de los dos (2) días hábiles contados desde el mismo momento de la notificación referida en el párrafo anterior.

El predio arrendado se entregará indefectiblemente una vez cumplidos estos requisitos bajo apercibimiento de caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía constituida.

El arrendatario asume el carácter de depositario regular al tomar posesión del predio arrendado.

CAPÍTULO IV Del predio arrendado



 $"2024 - 30" \ aniversario \ del \ atentado \ contra \ la \ AMIA. \ Justicia \ y \ Memoria \ por \ las \ víctimas"$

<u>ARTÍCULO 28</u>: **ESTADO DEL PREDIO ARRENDADO.** El predio a arrendarse, se entregará en las condiciones en que se encuentran al momento del presente llamado a Licitación, que el oferente declara conocer y aceptar por la sola proposición de oferta.

ARTÍCULO 29: DONACIÓN EXPRESA. El arrendatario dona en favor de la Municipalidad de Saladillo la totalidad de las mejoras que realice en el predio arrendado. Asimismo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad todos los enseres, mercaderías, instalaciones y demás elementos que no hubieran sido retirados del predio, para la fecha en que resulte exigible la entrega de los mismos. Para ello el arrendatario deberá acompañar en el acto de la Licitación, debidamente suscripto el formulario de donación expresa que obra en el ANEXO IV del presente Pliego.

ARTÍCULO 30: RECEPCIÓN DEL PREDIO ARRENDADO. En todos los casos en que correspondiera la toma de posesión del predio arrendado por parte de la Municipalidad, ésta se realizará mediante acta inventario, donde constará expresamente el estado en que se lo recibe, en virtud del carácter asumido en el artículo 27º "in fine".

CAPÍTULO V

Del Contrato

ARTÍCULO 31: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo del arrendatario, será controlado por la Municipalidad de Saladillo mediante la realización de inspecciones de las instalaciones y realización de los laboreos del suelo y cultivos, auditorías, solicitud de informes, verificación periódica de inventario y todo otro procedimiento que aquellos juzquen adecuado.

El arrendatario está obligado a facilitar el acceso a las instalaciones, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación comercial de la explotación.



<u>ARTÍCULO 32</u>: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El arrendatario no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato.

ARTÍCULO 33: EXTINCIÓN DEL ARRENDAMIENTO. El arrendamiento se extinguirá:

- 33.1. Con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento Contractual:
- 33.1.1. Por caducidad.
- 33.1.2. Por declaración judicial de quiebra o de extensión de quiebra, apertura de concurso preventivo o cualquier otra declaración del arrendatario en sede judicial o sentencia dictada por tribunales competentes, que exteriorice el estado de cesación de pagos del arrendatario o la transmisión de la falencia de un tercero declarada judicialmente.
- 33.1.3. Por extinción del contrato por culpa del arrendatario.
- 33.2. Sin pérdida de la Garantía de Cumplimiento Contractual:
- 33.2.1. Vencimiento del plazo del arrendamiento.
- 33.2.2. Mutuo acuerdo, siempre que el arrendatario haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.
- 33.2.3. Por revocación del arrendamiento, fundada en razones de interés público.
- 33.2.4. Por muerte del arrendatario si fuere persona humana; salvo que la Municipalidad a su sólo e inapelable criterio decidiere la continuación del arrendamiento en la persona de sus herederos legítimos.

<u>ARTÍCULO 34</u>: CAUSAS DE CADUCIDAD DEL ARRENDAMIENTO. La Municipalidad tendrá derecho a declarar la caducidad del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

34.1. Cuando el arrendatario contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causas detalladas en el "Capítulo V – Sanciones".



34.2. Cuando por dolo, culpa o negligencia, produzca daño grave al predio arrendado.

34.3. Si no se ajustare estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo

sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad.

34.4. Cuando el arrendatario transfiriera el contrato en contravención a lo dispuesto en

el Artículo 32° del presente Pliego.

34.5. Por deficiencias graves o reiteradas en el cumplimiento de explotación

debidamente comprobadas; si intimado el arrendatario para hacer o abstenerse de hacer

determinada obligación asumida como consecuencia del arrendamiento, bajo

apercibimiento de caducidad, aquel no cumpliera en término o cumpliera en forma

parcial.

35.6. Si el arrendatario incurriere en falta de pago del canon y/o actualización de las

Garantías de Contrato dentro de los plazos previstos en el "Capítulo V – Sanciones".

34.7. Por disolución de la persona jurídica.

34.8. Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica no denunciada

oportunamente a la Municipalidad.

34.9. Cuando habiendo sido denunciado alguno de los supuestos detallados en el inciso

anterior, no cuente con la autorización pertinente por parte de la Municipalidad, en virtud

de no resultar el cambio operado conveniente para los intereses del ente, a tenor de las

exigencias del presente Pliego, o que del mismo resulten modificaciones en la persona

jurídica incompatibles con las exigencias del arrendamiento.

Todas las calificaciones de conductas, deficiencias, causales, etc. referidas en el

presente, corresponden exclusivamente a la Municipalidad, quien las efectuará por acto

fundado.

ARTÍCULO 35: CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD DEL ARRENDAMIENTO. La

caducidad del arrendamiento, traerá aparejada la pérdida del depósito de garantía de

cumplimiento de contrato, sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno cualquiera fuere

su fuente, tipo y causa. En este supuesto la Municipalidad está expresamente facultada

para tomar posesión del predio arrendado, de pleno derecho, sin necesidad de



requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el arrendatario pueda alegar ni oponer derecho de retención.

Existiendo en el predio arrendado muebles, enseres y demás elementos del arrendatario, éste será intimado por medio fehaciente para que los retire en el plazo de cinco (5) días hábiles. En defecto de retiro de tales bienes, se considerará e interpretará que cede gratuitamente en propiedad tales bienes sin condición ni cargo alguno a la Municipalidad.

ARTÍCULO 36: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DEL ARRENDATARIO. En el caso de haberse otorgado el arrendamiento a una persona física, ocurrido el fallecimiento o incapacidad, quienes se consideren con derecho deberán, dentro de los diez (10) días de acaecidos los hechos, acreditar sumariamente su condición de tales, acompañando la documentación respectiva, manifestando su voluntad de continuar el ejercicio de los derechos y obligaciones inherentes al arrendamiento. Si así no lo hicieran o manifestaran su decisión de no continuar con el arrendamiento, podrá declararse la caducidad del mismo, con devolución de la Garantía Contractual.

Dentro de los noventa (90) días de acaecidos los hechos, deberán acompañar testimonios de declaratoria de herederos o de incapacidad declarada y designación de representante legal, bajo apercibimiento de caducidad, salvo que mediaren causas justificadas que autoricen la ampliación de este plazo. Si hubiere varios herederos, deberán unificar personería. Si hubiera menores, se exigirá autorización judicial expresa para la continuación de la explotación y la designación de representante. En todos los casos los continuadores deberán acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos al arrendatario fallecido o declarado incapaz. La Municipalidad, previa evaluación de todos los antecedentes podrá decidir la continuación del arrendamiento en los mismos términos y condiciones en que fuera adjudicada o decidir la revocación de la misma, devolviendo la Garantía de Contrato, sin derecho, por parte de los afectados, a reclamo alguno.

CAPÍTULO VI De la explotación



ARTÍCULO 37: EXPLOTACIÓN DEL PREDIO - ARRENDAMIENTO. La explotación del predio arrendado deberá hacerse conforme a la superficie delimitada en el ANEXO VII, y a los fines del pago real se hará sobre hectáreas realmente cosechadas, medidas con GPS al finalizar la misma, de cada uno de los cultivos. Asimismo, conforme lo previsto en las Cláusulas Particulares, ajustándose a las normas vigentes en el Partido de Saladillo para el tipo de actividad que se trate.

El arrendatario deberá explotar y realizar los laboreos conforme a las disposiciones e indicaciones del informe técnico agronómico, dispuesto en el ANEXO VI.

CAPÍTULO VII

Obligaciones del arrendatario

<u>ARTÍCULO 38</u>: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. El tomará las medidas para que la explotación y productividad del suelo arrendado se vea optimizada y cumpla con los estándares de una agricultura sustentable y del cuidado de los recursos y preservación del medio ambiente.

El desarrollo de los laboreos deberá estar monitoreado por un profesional agronómico, del mismo modo que lo hará la Municipalidad de Saladillo con un profesional que realizará un seguimiento de los métodos y protocolos empleados. Además de las obligaciones especialmente establecidas en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el arrendatario ajustará el ejercicio de la actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de Saladillo.

El Arrendatario está obligado a:

38.1. Combatir las plagas y malezas por su exclusiva cuenta y al cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones sanitarias, asumiendo las responsabilidades emergentes de ellas. Para un severo control de plagas y malezas, se deberá usar herbicidas en las dosis adecuadas.



38.2. Deberá observar el estado y conservación de los alambrados, obligándose a dar

inmediato aviso a la Municipalidad de Saladillo de cualquier anormalidad, rotura,

intromisión de personas o animales al predio arrendado.

ARTÍCULO 39: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO CON RESPECTO AL

PERSONAL QUE TRABAJA EN EL INMUEBLE. El arrendatario será directa, exclusiva

y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal

que trabaje bajo su dependencia.

Será también el único responsable de las remuneraciones, cargas sociales,

indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como

consecuencia de la relación que surja con el personal que trabaja bajo su dependencia,

debiendo para ello dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y responder

integralmente las demandas que se susciten.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado y/o a contratarse para el

desarrollo de las actividades licitadas goza de relación laboral directa o indirecta con la

Municipalidad de Saladillo.

ARTÍCULO 40: RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERÍODO DEL

ARRENDAMIENTO. Durante la explotación, el arrendatario asumirá la responsabilidad

civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar, a personas o cosas, por

medio de su personal, empleados o de las cosas de las que se sirva o estén a su cuidado

y que integran el predio adjudicado.

ARTÍCULO 41: EROGACIONES A CARGO DEL ARRENDATARIO. Son a cargo del

arrendatario, todas las erogaciones de cualquier índole, materia, concepto y jurisdicción

que correspondan a la explotación concedida (impuestos, derechos, tasas,

contribuciones, etc.).

ARTÍCULO 42: SEGUROS. El arrendatario deberá contratar:

42.1. Responsabilidad Civil.:



Un monto mínimo de suma asegurada por PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-), por acontecimiento.

- 42.1.2. Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva por lesiones, muerte, daños que pudieran ocasionarse en la persona de los concurrentes al predio o en sus pertenencias, por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-).
- 42.1.3. Seguro de Responsabilidad Civil destinado a cubrir los daños que pudieran causarse al predio, sus instalaciones y equipamiento, por el monto que determine la compañía aseguradora de acuerdo al presupuesto técnico respectivo.
- 42.2. A.R.T. y/o seguro de accidentes personales.
- 42.2.1. Cobertura del personal: A esos fines deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles de la adjudicación, el contrato de afiliación a una A.R.T. y/o cobertura de una póliza de seguro de accidentes personales de una compañía de reconocida trayectoria. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que el mismo no podrá anularse rescindir y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de Saladillo con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación. Dentro de este plazo el arrendatario deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones ut supra señaladas, bajo apercibimiento de caducidad con pérdida de la garantía.
- 42.3. Formalización de los seguros: Serán contratados por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros de reconocida trayectoria.
- 42.4. Plazo de formalización y período de duración de los seguros: La contratación de los seguros deberá quedar formalizada, en forma previa a la firma del contrato y su duración deberá cubrir todo el período del arrendamiento hasta la extinción de todas las obligaciones.
- 42.5. Montos a cubrir: Serán los que determine el presente pliego.
- 42.6. Pólizas: Se emitirán o endosarán a favor de la Municipalidad de Saladillo y se entregarán a ésta, antes de la recepción del inmueble por parte del arrendatario.
- 42.7. Las pólizas no podrán ser anuladas, rescindidas, caducadas y/o modificadas sin previo conocimiento de la Municipalidad de Saladillo debiendo mantener su vigencia por



un plazo mínimo de treinta días hábiles a partir de la fehaciente notificación que la aseguradora curse a la Municipalidad en tal sentido. Esta condición deberá constar en la propia póliza o en la certificación que expida la aseguradora. Dentro de este último plazo el arrendatario deberá contratar un nuevo seguro en las mismas condiciones establecidas en este artículo bajo apercibimiento de caducidad.

42.8. Recibos: Se presentarán conjuntamente con las pólizas, los recibos de pago total y definitivo de las mismas.

<u>ARTÍCULO 43</u>: DISPOSICIÓN DE RESIDUOS.

El arrendatario deberá velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal 51/2013, conforme a la manipulación y destino como residuos, respecto a los envases (bidones) de herbicidas, tomando los recaudos indicados por los protocolos dispuestos para tal aplicación y su disposición final, en los centros de acopios estipulados, no debiendo dejar depositados bajo ningún aspecto o circunstancia en el predio arrendado este tipo de envases.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO PARA USO AGRÍCOLA DE LAS ÁREAS LIBRES DE LA CHACRA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO Y SALUD MENTAL DE SALADILLO.

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

De la Licitación Pública

- 1.- Contenido de la Licitación Pública.
- 2.- Descripción del tipo de explotación.
- 3.- Documentación específica del pliego.
- 4.- Canon. Valor del Pliego.
- 5.- Periodo del arrendamiento.

CAPÍTULO II

De la explotación

- 6.- Tipo de laboreo Explotación.
- 7.- Actividades o tipos de explotación prohibidas.
- 8.- Obligaciones del arrendatario
- 9.- Obligaciones de la Municipalidad de Saladillo.
- 10.- Responsabilidad del arrendatario.
- 11.- Contratación de seguros por parte del arrendatario.
- 12.- Reconocimiento por parte del oferente.

CAPÍTULO III

Normas Complementarias



13.- Interpretación de normas. **CAPÍTULO IV** Cláusulas Punitivas Del artículo 14 al 24. **CAPÍTULO V Sanciones ANEXO I ANEXO II ANEXO III ANEXO IV ANEXO V ANEXO VI ANEXO VII**



CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

De la Licitación Pública

ARTÍCULO 1: CONTENIDO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA. El presente procedimiento de contratación tiene por objeto otorgar en arrendamiento para explotación agropecuaria las áreas libres de la chacra destinada a Consumo Problemático y Salud Mental de Saladillo, identificado catastralmente como Partido 093; Circ. 1; Secc. D; Chacra 26; Parcela 1; Partida 370 y cuyas coordenadas son: latitud -35.59639, longitud -59.75430, de acuerdo a las cláusulas y condiciones precedentes.

ARTÍCULO 2: DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE EXPLOTACIÓN. La descripción del tipo de explotación consta en el Anexo VI de la presente licitación, mientras que la superficie licitada figura en el Anexo VII del presente Pliego de Bases y Condiciones. La presente contratación tiene como objeto exclusivo el ARRENDAMIENTO PARA USO AGRÍCOLA DE LAS ÁREAS LIBRES DE LA CHACRA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO Y SALUD MENTAL DE SALADILLO.

ARTÍCULO 3: DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PLIEGO. Los documentos integrantes del presente llamado a Licitación Pública son los siguientes:

ANEXO I: Formulario de Conocimiento y Aceptación del Pliego de acuerdo a los artículos 3º y 13°.

ANEXO II: Declaración Jurada de Elección de Jurisdicción.

ANEXO III: Formulario de Oferta.

ANEXO IV: Declaración Jurada de Donación a favor de la Municipalidad de Saladillo.

ANEXO V: Declaración jurada de concurrencia al inmueble – Visita de obra.

ANEXO VI: Informe técnico agronómico.

ANEXO VI: Plano.



ARTÍCULO 4: CANON – VALOR DEL PLIEGO. El canon oficial base, será equivalente a kilogramos de soja por hectárea. Se estipula que la superficie a arrendar será de 8,37 Has. y se tomará una base de UN MIL (1.100) kg de soja por Has. conforme a lo indicado en informe técnico agronómico del Anexo VI.

El cálculo del valor del arrendamiento se hará conforme a la superficie citada, de 8,37 Has. y en base al precio estipulado por kilogramos de soja pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, referencia del promedio de los precios publicados de los 5 días previos a la fecha de pago.

La fijación de este canon oficial se utilizará para determinar la base para el monto a depositar como garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, como base para la aplicación de sanciones, y como monto mínimo, pudiendo asimismo el oferente ofrecer un valor igual o superior al oficial; el que se abonará de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º (Cláusulas Generales).

El Pliego y demás documentos de la Licitación podrán consultarse en la página web de la Municipalidad de Saladillo, del mismo modo que podrán consultarse y adquirirse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, el que tendrá un valor de adquisición de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$11.799,00), valor fijado conforme a los parámetros establecidos por el Artículo 10° inc. A 8) de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

ARTÍCULO 5: PERÍODO DEL ARRENDAMIENTO. El período del arrendamiento se extenderá por un trienio, es decir desde la suscripción del respectivo contrato, fecha que será coincidente con la efectiva entrega de posesión de la superficie citada en el artículo 4º (Cláusulas Particulares) del inmueble identificado catastralmente como Partido 093; Circ. 1; Secc. D; Chacra 26; Parcela 1; Partida 370, hasta el levantamiento de los tres ciclos de cultivos previstos, no pudiendo extenderse más allá del 15 de mayo de 2027, salvo que por inclemencias climáticas no haya podido levantarse la cosecha antes de esa fecha; inclemencias que deberán ser fehacientemente probadas por quien las invoque. En cuyo caso se otorgará un plazo de gracia de 15 días corridos. Durante dicho



plazo el arrendador podrá iniciar las tratativas para proceder a ofrecer, bajo las mismas modalidades a las establecidas en el presente pliego u otras que considere convenientes a sus intereses, la explotación a terceros.

Vencido el plazo o extinguido el contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el presente Pliego, el arrendatario deberá reintegrar el campo arrendado en perfecto estado al arrendador, libre de ocupantes, quedando todas las mejoras realizadas en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Pliego y sus complementarias, las cosechas sin levantar y/o rastrojos, en propiedad exclusiva de la Municipalidad.

CAPÍTULO II

De la explotación

<u>ARTÍCULO 6</u>: TIPO DE LABOREO – EXPLOTACIÓN. El arrendatario destinará el predio exclusivamente a la explotación agrícola, respetando las condiciones técnicas manifestadas y tipos de cultivos referenciados en el ANEXO VI (Informe técnico agronómico).

La modalidad de laboreo de la tierra será únicamente con el sistema de siembra directa. Asimismo, deberá mantenerse la fertilidad del suelo conservando los niveles de fósforo y nitrógeno, fertilizando los cultivos de acuerdo a los análisis de suelo.

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES O TIPOS DE EXPLOTACIÓN PROHIBIDAS. Queda expresamente prohibida la explotación ganadera de cualquier forma en el predio arrendado, como así mismo el ingreso de animales. Del mismo modo que queda prohibida la siembra de cualquier otro tipo de cultivo al indicado en el artículo 6° (Cláusulas Particulares).

Queda prohibido al arrendatario construir nuevas mejoras o modificar las existentes, realización de canales, acequias, pozos de extracción de agua sin la expresa conformidad otorgada por escrito por la Municipalidad de Saladillo.



Se prohíbe subarrendar o ceder total o parcialmente el predio arrendado por cualquier título que fuere.

ARTÍCULO 8: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. El arrendatario se obliga a combatir las plagas y malezas por su exclusiva cuenta y al cumplimiento de las leyes, decretos y resoluciones sanitarias, asumiendo las responsabilidades emergentes de ellas. Para un severo control de plagas y malezas se deberá usar herbicidas en las dosis adecuadas.

Deberá observar el estado y conservación de los alambrados perimetrales e interiores, obligándose a dar inmediato aviso a la Municipalidad de Saladillo de cualquier anormalidad, rotura, intromisión de personas o animales al predio arrendado.

Deberá acatar las observaciones técnicas que pueda realizar un Ingeniero Agrónomo designado por la Municipalidad de Saladillo.

ARTÍCULO 9: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO. El Estado Municipal observará a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud y técnicamente llevará a cabo un seguimiento por parte de un Ingeniero Agrónomo del laboreo y correcta explotación del suelo y sus recursos.

ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO. El arrendatario asumirá en forma expresa la responsabilidad sobre el personal involucrado en la explotación agrícola del campo arrendado. Será la única responsable por cualquier accidente que afectare al personal abocado a las labores agrícolas necesarias para la implantación, protección (pulverizaciones terrestres), recolección y/o transporte de la producción dentro de la totalidad del predio arrendado; como asimismo de los daños que afecten a terceros como consecuencia de las labores mencionadas y/o de cualquier otra en la que tengan participación, y del cumplimiento de las leyes laborales, de protección agrícola y ambiental.



ARTÍCULO 11: CONTRATACIÓN DE SEGUROS POR PARTE DEL ARRENDATARIO.

El arrendatario deberá contratar una cobertura de seguro por accidentes de trabajo que ampare a la totalidad del personal afectado a su explotación, y una cobertura de seguro de responsabilidad civil para terceros que fueren parte de las labores, obligándose a presentar las constancias correspondientes cuando el arrendatario lo requiera.

ARTÍCULO 12: RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL OFERENTE. El oferente reconoce el carácter de bien del dominio público provincial del inmueble arrendado, así como también el carácter de depositario de la Municipalidad de Saladillo conforme al decreto provincial 2199/1977, por lo que extinguido el contrato por cualquier causa, reconoce y acepta en forma expresa el derecho de la Provincia de Buenos Aires y/o Municipalidad a tomar posesión del inmueble de pleno derecho, por vía administrativa, sin necesidad de recurrir a acción judicial alguna.

CAPÍTULO III

Normas complementarias

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DE NORMAS. En caso de discordancia entre las Cláusulas Generales y las Cláusulas Particulares, siempre predominarán estas últimas.

CAPÍTULO IV

Cláusulas punitivas

ARTÍCULO 14: Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones harán pasible al arrendatario de las sanciones establecidas en el mismo conforme las normas que a continuación se determinan. Para el caso de que las transgresiones comprobadas configuren violación a lo preceptuado en las Leyes y Ordenanzas de orden público, las mismas serán sustanciadas por ante el Juzgado Municipal de Faltas.



2021 Co universario dei decidado contra la rivilla o descela y ricinoria por las v

ARTÍCULO 15: A los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período de un año a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y entrega efectiva del campo arrendado, y que sólo se computan las infracciones que cuentan con sanción firme.

<u>ARTÍCULO 16</u>: A los fines de la determinación de los montos a tener en cuenta para la aplicación de multas contractuales, se tomará en cuenta el valor del canon oficial o el ofertado, si éste fuere mayor.

<u>ARTÍCULO 17</u>: Toda sanción de extinción y/o caducidad traerá aparejada, en perjuicio de quien la sufre, su inhabilitación por un período de diez (10) años para ser proveedor de la Municipalidad de Saladillo.

ARTÍCULO 18: Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser purgada, en el mismo acto, se lo intimará para que lo haga dentro de los tres (3) días hábiles.

Este plazo podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo a la Municipalidad. La intimación que se curse a los efectos de subsanar infracciones, se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 19: En todos los casos el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles - a partir de la fecha del acta de infracción- para formular su descargo por escrito a la Municipalidad y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiéndose las sanciones que correspondan.



En caso que, al infraccionarse, se hubiera impuesto la obligación al permisionario de hacer o no hacer alguna cosa, se considerará para graduar la sanción, el cumplimiento o incumplimiento de la obligación impuesta. El hecho de haber corregido las transgresiones que dieron origen a la tipificación de la infracción, no afectará la aplicación de sanción y demás consecuencias.

ARTÍCULO 20: El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que fije la sanción, mediante depósito a efectuar en la tesorería de la Municipalidad. En caso de incumplimiento, se descontará el importe del depósito de Garantía Contractual, debiendo completar la misma dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación del descuento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Ítem. Il del Capítulo de Sanciones.

<u>ARTÍCULO 21</u>: Las sanciones impuestas podrán ser recurridas en los plazos previstos por la Ordenanza General Nº 267 de Procedimiento administrativo municipal.

En caso de ser aplicada una sanción de multa, será condición de procedencia y admisibilidad de este recurso, el previo depósito de la suma establecida por dicha medida, lo que deberá realizarse antes del vencimiento del término para recurrir.

El recurso presentado sin acreditación del depósito a que se refiere el presente apartado, será rechazado "in limine", no pudiéndose considerar interrumpido o suspendido el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 22: La Municipalidad, al fijar la sanción, tendrá en cuenta la existencia de atenuantes o agravantes.

ARTÍCULO 23: La condena y/o absolución decretada por dicho Juzgado, no impedirá la aplicación de las sanciones tipificadas en el presente pliego de bases y condiciones.



ARTÍCULO 24: En todos los casos de montos adeudados, se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

Todos los términos indicados en los párrafos precedentes transcurrirán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte de la Municipalidad.

CAPÍTULO V

Sanciones

- L- Cuando la infracción cometida fuera la falta de pago de montos adeudados a la Municipalidad de Saladillo en concepto de impuestos, tasas o recuperos.
- Hasta quince (15) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 10% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Entre quince (15) y treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 30% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Después de los treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta 50% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- **II.-** Cuando la infracción cometida fuera la falta de constitución y/o actualización de garantías, su complemento o integración en caso de haber sido afectadas, constitución de seguros fuera de término, como así también el pago de canon y sus intereses devengados o su pago parcial, y/o falta de pago de multas o sanciones impuestas.
- Hasta treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento de la obligación:
 multa de hasta el 20% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.



• Entre treinta (30) días y noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: multa de hasta el 50% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.

• Después de los noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación: caducidad del arrendamiento y pérdida de la Garantía Contractual.

Cuando la infracción cometida fuera el no cumplimiento de los plazos determinados en el Pliego o por la Municipalidad para la presentación de documentación, comprobantes, modificaciones y en general la inobservancia de las obligaciones impuestas por este Pliego, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 20% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Tercera Infracción: caducidad del arrendamiento y pérdida de la garantía.
- III.- Corresponderá la rescisión automática del contrato, importando ello la afectación de la garantía contractual oportunamente constituida en favor de la Municipalidad:
- a) Cuando el arrendatario por su culpa o dolo produjera daños a las instalaciones o infraestructura del predio.
- b) Cuando efectuare cesión del contrato o subarriendo.
- c) En caso de quiebra, Concurso de Precios preventivo, fusión, escisión o transformación de la sociedad sin previa autorización de la Municipalidad.
- d) Dar otro destino al predio o no ajustarse estrictamente a lo establecido por la contratación.
- **IV.-** Corresponderá revocación de la adjudicación y/o caducidad -según corresponda- y pérdida de las Garantías constituidas, cuando la infracción cometida fuera:



- a) El falseamiento de datos o documentación presentada ante la Municipalidad.
- b) La no presentación a la firma del contrato.

V.- Cuando la infracción cometida fuera:

- a) No asumir las responsabilidades respecto al personal.
- b) No asumir las responsabilidades civiles que le correspondan.

Se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera infracción: multa de hasta el 25% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Tercera infracción: caducidad del arrendamiento y pérdida de la Garantía Contrato.
- VI.- Ante el fallecimiento o incapacidad del arrendatario, la no presentación de la documentación exigida a los herederos, dentro del plazo otorgado al efecto, dará lugar a la rescisión automática del contrato de arrendamiento y la pérdida de la Garantía Contractual.
- **VII.-** Las infracciones a las obligaciones emergentes del Pliego que no estén expresamente previstas se sancionarán:
- Primera infracción: multa de hasta el 20% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Segunda infracción: multa de hasta el 50% del monto fijado como piso para la oferta de arrendamiento. Valor calculado al momento de quedar firme la sanción.
- Tercera infracción: rescisión automática del contrato de arrendamiento y pérdida de las garantías. El canon que se tomará de base para cuantificar las sanciones será el oficial o el ofrecido por el arrendatario, si fuere mayor.



 $\mbox{``2024 - }30\mbox{'`}$ aniversario del atentado contra la AMIA. Justicia y Memoria por las víctimas"

ANEXO I FORMULARIO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

| La firm | ıa | | | | que | suscr | ibe, con dom | icilio |
|---|----|--|----------------|-------|-------------|-------|--------------|--------|
| real | en | | | | de | la | localidad | de |
| | | | . provincia de | ; | | | y dom | icilio |
| legal | en | | | | de | la | localidad | de |
| | | | . provincia d | e | | | , de | clara |
| que ha examinado y acepta en un todo la documentación que forma parte de la | | | | | | | | |
| LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO PARA USO AGRÍCOLA | | | | | | | | |
| DE LAS ÁREAS LIBRES DE LA CHACRA DE CONSUMO PROBLEMÁTICO | | | | | | | | |
| Y SALUD MENTAL DE SALADILLO. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| | | | F | -irma | | | | |



ANEXO II DECLARACIÓN JURADA DE ELECCION DE JURISDICCIÓN

| La firma | que suscribe, declara en el |
|------------------------------------|---|
| marco de la LICITACIÓN PÚBI | LICA PARA EL ARRENDAMIENTO PARA USO |
| AGRÍCOLA DE LAS ÁREAS | S LIBRES DE LA CHACRA DE CONSUMO |
| PROBLEMÁTICO Y SALUD | MENTAL DE SALADILLO, que por cualquier |
| cuestión Judicial emergente | de la presente Licitación se somete a la |
| Jurisdicción de los Juzgad | dos en lo Contencioso Administrativo del |
| Departamento Judicial de La | Plata, con sede en la ciudad de La Plata, |
| haciendo expresa renuncia a cu | ualquier otro fuero que pudiere corresponderle. |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | Firma |



ANEXO III FORMULARIO DE OFERTA

| Para el contrato citado en el presente pliego de tres (3) ciclos agrícolas |
|--|
| comprendido entre agosto del año 2024 y mayo del año 2027 se oferta la |
| cantidad de kg de soja por hectárea, por año. |
| |
| |
| |
| |
| Firma |



ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA DE DONACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

| La firma que suscribe, declara en el |
|--|
| marco de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO PARA USO |
| AGRÍCOLA DE LAS ÁREAS LIBRES DE LA CHACRA DE CONSUMO |
| PROBLEMÁTICO Y SALUD MENTAL DE SALADILLO, que en caso de ser |
| adjudicada y celebrado el contrato de arrendamiento pertinente, dona en favor |
| de la Municipalidad de Saladillo la totalidad de las mejoras que realice en el |
| predio arrendado. Asimismo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad |
| todos los enseres, mercaderías, instalaciones y demás elementos que no |
| hubieran sido retirados del predio, para la fecha en que resulte exigible la |
| entrega de los mismos. |
| |
| |
| |
| |

Firma



VISITA DE OBRA

ANEXO V DECLARACIÓN JURADA DE CONCURRENCIA AL INMUEBLE -

| La firma | | C | que suscrib | e, dec | lara en el |
|----------------------------------|-----------------|-------------|------------------|--------|------------|
| marco de la LICITACIÓN PÚ | BLICA PARA | EL ARRE | ENDAMIE | NTO PA | ARA USO |
| AGRÍCOLA DE LAS ÁRE | AS LIBRES | DE LA (| CHACRA | DE C | ONSUMO |
| PROBLEMÁTICO Y SALUD | MENTAL DE | E SALADI | LLO , que | ha con | currido al |
| inmueble citado y conoce la | s instalaciones | s, superfic | cie, acceso | s y me | ejoras con |
| el mismo cuenta. | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| _ | Firma | | - | | |
| | ГІІПа | | | | |



ANEXO VI INFORME TÉCNICO AGRONÓMICO

Parámetros y modalidades sobre las que se establecen los laboreos y modos de la contratación, conforme a lo establecido por el profesional Ing. Agr. José Onis – MP 0576, Subsecretario del Vivero Municipal:

1.- Adoptar la modalidad de contratación por tres (3) ciclos agrícolas, que eventualmente y de acuerdo a las condiciones administrativas y legales podrán extenderse desde junio del año 2024 a mayo del año 2027.

Respecto a la preparación de la superficie a cultivar, teniendo en cuenta que la misma lleva un prolongado tiempo con diversas malezas sin control alguno y sin laboreos, para su preparación se permite labranzas convencionales.

Con respecto al tipo de cultivo, y conforme a la rotación recomendada de cultivo por ciclo, se recomienda el siguiente esquema:

- Ciclo 2024/25 maíz de primera.
- Ciclo 2025/26 soja de primera.
- Ciclo 2026/27 trigo y soja de segunda.

O eventualmente:

- Ciclo 2024/25 soja de primera.
- Ciclo 2025/26 trigo y soja de segunda.
- Ciclo 2026/27 maíz de primera.

Se recomienda para cada uno de los cultivos la fertilización adecuada para tener un mayor rendimiento, y de esta manera se preservaría y sustentaría la calidad del suelo, sus condiciones de fertilidad y edaficas, priorizando la conservación del suelo, evitando así un desgaste excesivo que vaya en detrimento de los próximos ciclos de cultivo.



- 2.- El valor a tomar en cuenta para el pago del arrendamiento será como referencia el valor del kilogramo de soja pizarra de la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Rosario, tomando como base un promedio de las cotizaciones de los 5 días previos a las fechas de pago. Se tomará como medida un equivalente a kilogramos de soja por hectárea, el cual se puede estipular, como referencia para su licitación el de 1100 kg de soja por hectárea, teniendo en cuenta los parámetros locales de valor promedio de arrendamiento. La modalidad de pago recomendada es en cuotas semestrales, durante el término del contrato, las que podrán estipularse de la siguiente manera:
 - Cuota 01/06 en el mes de octubre de 2024.
 - Cuota 02/06 en el mes de febrero de 2025.
 - Cuota 03/06 en el mes de agosto de 2025.
 - Cuota 04/06 en el mes de febrero de 2026.
 - Cuota 05/06 en el mes de agosto de 2026.
 - Cuota 06/06 en el mes de febrero de 2027.
- 3.- Tener en cuenta la superficie definida por medición del lote arrendado, y a los fines del pago se ajustará oportunamente a las hectáreas realmente sembradas, medidas con GPS al finalizar la misma, de cada uno de los cultivos, debiendo para ello el arrendatario aportar información del resultado del monitor de la máquina.
- **4.-** Tener en cuenta la conservación del suelo, haciendo siembra directa, fertilización fosforada, nitrogenada y azufrada según requerimientos del cultivo en cuestión y los análisis de suelo previos correspondientes a cada lote.
- **5.-** La finalización del contrato se hará al concluir los tres ciclos (tres años) de cultivos, ahora bien, si por alguna razón climática no se ha podido levantar el cultivo, se podrá extender el presente contrato hasta tanto se pueda entrar y



cosechar, sin perjuicio de la conservación del relieve del suelo. Esta demora no hará perjuicio en mora para el arrendatario, como no habrá tampoco ningún resarcimiento por parte del arrendador por perdidas de calidad del cereal u oleaginosa cosechada.

- **6.-** El arrendatario deberá consignar un ingeniero agrónomo matriculado en el Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de hacer los controles técnicos pertinentes y la utilización de la receta agronómica, para la realización de las pulverizaciones correspondientes al cuidado del cultivo, ya sea de malezas, insectos y/o enfermedades, las cuales deberán ser presentadas a lo largo de año a la parte arrendadora. También las maquinarias pulverizadoras deberán estar registradas, tanto en la Municipalidad, como en la Provincia.
- **7.-** Tener un seguro para el personal actuante en las distintas labores que se realicen en el predio con la consigna o cláusula de no repetición.



ANEXO VII PLANO

